

MARIA VICTORIA WARGO
Secretaria de la Ciudad de Corrientes



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y EL SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)

Entre, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. **Viceintendente el Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur** D.N.I. N° 13.249.815 con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y **EL SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)** Seccional Corrientes, representada en este acto por el Sr. **Secretario General Mario Enrique SANCHEZ**, D.N.I. N° 21.928.591, en adelante "EL SINDICATO", acreditando su carácter con: **Certificado de autoridades**, con el voto directo de los afiliados en la elección realizada el día 26/04/2023, en la Sección Electoral N° XXIII, Seccional Corrientes, para integrar su consejo directivo, y ejercer sus cargos por el periodo 05/07/2023 al 04/07/2027, firmado por la Presidenta de la Junta Electoral Nacional, certificada notarialmente por la Escribana Natalia S. Alonso, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizado por el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de donde surge su carácter; ambas denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN**, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES, se comprometen a establecer un marco de cooperación en actividades de mutuo interés con el objetivo de generar y desarrollar diversas actividades culturales.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes. LAS PARTES podrán delegar la suscripción de los convenios específicos a los que se refiere en los párrafos anteriores, en los funcionarios competentes de sus respectivas reparticiones.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.



MARIA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES

CUARTA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados entre LAS PARTES mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajo, Cartas de intención, etcétera, según el caso. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para las partes, y en caso de que así lo sea, lo estipularán en los Convenios Específicos y/o Acuerdos de trabajo que se celebren con posterioridad.

SEXTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones, de la participación de cada una de las partes, haciendo siempre referencia al presente convenio firmado.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

NOVENA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en



MARIA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES

razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de octubre de 2018, Art. 1°.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los Doce (12) días del mes de Noviembre del año 2024.-

Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Mario Enrique Sanchez
Secretario general
SADOP



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
- 03 - Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes... 24 NOV. ... de 20 24

MARIA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES